



Excmo. Cabildo  
Insular de La Palma



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y "FEAPS CANARIAS"

En Santa Cruz de La Palma, 21 de diciembre de 2015.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, con DNI: 42168016T, Presidente, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con CIF P3800002B, especialmente facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión de fecha 18 de diciembre de 2015, de conformidad con el art. 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.

**Y DE OTRA**, D. Francisco Javier Bencomo Bencomo, con DNI 41997692 Z, Presidente de la Federación Regional Canaria de Organizaciones a favor de personas con discapacidad intelectual "FEAPS CANARIAS", con CIF G-35083112, con sede en la Calle Juan Manuel Durán González, 50, bajo, Las Palmas de Gran Canaria.

Las partes intervinientes se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de Colaboración y en tal sentido,

### EXPONEN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto y modificada por la Ley 4/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias, en el art. 30, apartados 13 y 14, las competencias exclusivas de asistencia social y servicios sociales.

**Segundo.-** Que en ejercicio de la potestad legislativa que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta en materia de asistencia social y servicios sociales, se aprobó la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, cuyo objeto es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, creando para ello un sistema de servicios de responsabilidad pública. Esta Ley establece, entre sus áreas de actuación, la promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida.

**Tercero.-** Que el Preámbulo de la Ley 9/1987, de 28 de Abril de Servicios Sociales, establece que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más próximas al ciudadano y, por tanto, las competentes en la gestión de los servicios, asegurando los principios de normalidad, igualdad, descentralización o integración de los ciudadanos canarios.

Asimismo, dicho Texto Legal establece dentro de sus objetivos el garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar, y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos. Para el logro de lo señalado en el número anterior se crea un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública que tendrá entre otras, las siguientes líneas de actuación: "Atención y apoyo a las personas y grupos sociales, especialmente en casos de carencia y dependencia; Rehabilitación y promoción social de individuos, grupos y comunidades, tendente a conseguir la integración de todos los ciudadanos en la sociedad, favoreciendo la participación y solidaridad ciudadana; Coordinación de la gestión administrativa de los servicios sociales y de éstos con otras áreas del Bienestar Social, tendente a una intervención integral y globalizada respecto de las necesidades Sociales; Garantizar los principios de universalidad, globalidad, normalización, integralidad y participación social; Fomentar la participación de la comunidad en las actuaciones de investigación, diagnóstico y planificación, evaluación y transformación de las etiologías sociales que les afecten.

El artículo 4 de dicho Texto Legal determina que los servicios sociales se orientarán con carácter general a toda la población, considerándose dentro de las áreas de actuación la de "la promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida".

La suscripción de este Convenio pretende el impulso de las medidas que promuevan la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de la persona con discapacidad intelectual en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, el acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los arts. 9.2,10,14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

**Cuarto.-** Que el art. 8, apartado 1, letra a), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contempla la competencia de los Cabildos Insulares relativa a "la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular". Asimismo el artículo 81.1,b) de dicho Texto Legal establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular

**Quinto.-** Que el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores y minusválidos establece en su art. 2 como funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de asistencia social y servicios sociales, colaborar financieramente con los Ayuntamientos y entidades privadas sin ánimo de lucro, en la gestión de servicios sociales especializados para mayores y personas con discapacidad.

**Sexto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía,

consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre. Asimismo el artículo 3 de dicho Texto Legal establece que uno de los principios en los que se inspira dicho texto legal es el establecimiento de las medidas adecuadas de prevención, rehabilitación, estímulo social y mental, incluyendo dentro del Catálogo de Servicios Sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia los Servicios de Atención Residencial.

**Séptimo.-** Los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones definen como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octavo.-** Los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65.3 del Real Decreto 887/2006 establecen que será el Convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

El Convenio implica obligaciones de contenido económico para el Cabildo, por lo que se precisa de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, su fiscalización previa por el Sr. Interventor.

**Noveno.-** El Excmo. Cabildo Insular de La Palma es consciente de la necesidad de atender a una demanda creciente en la isla, no cubierta hasta ahora por ninguna institución pública y/o privada, que contribuya a evitar la institucionalización de personas con discapacidad intelectual que, con los apoyos suficientes, pueden permanecer en su entorno, promocionando, asimismo, la autonomía personal a través de una vida participativa e integrada en la Comunidad.

La discapacidad intelectual se puede definir como aquella caracterizada por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa que se manifiesta en habilidades adaptativas conceptuales, sociales, y prácticas. Es decir, implica una limitación en las habilidades que la persona aprende para funcionar en su vida diaria y que le permiten responder en distintas situaciones y en lugares (contextos) diferentes.

La discapacidad intelectual se expresa cuando una persona con limitaciones significativas interactúa con el entorno. Por tanto, depende tanto de la propia persona como de las barreras u obstáculos que tiene el entorno. Según sea un entorno más o menos facilitador, la discapacidad se expresará de manera diferente.

La discapacidad intelectual no es una enfermedad; es una forma diferente de ser. Una condición diversa de estar en el mundo, que se acompaña por un funcionamiento intelectual significativamente inferior a la media. Este funcionamiento se manifiesta antes de los 18 años, y debe coexistir con dificultades adaptativas en áreas como la comunicación, en el cuidado propio, la vida en el hogar, habilidades sociales, uso de la comunidad, autodirección, cuidado de la salud y seguridad, necesidades educativas específicas, ocio y trabajo.

**Décimo.-** La Federación Regional Canaria de Organizaciones a favor de personas con discapacidad intelectual "FEAPS Canarias" es un movimiento asociativo abierto a la ciudadanía que defiende los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y de sus familias cuyo objetivo general es prestar los apoyos, ofrecer la orientación y el acompañamiento necesarios para mantener y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual que viven o quieren vivir de manera independiente. Está formada por 21 entidades y está presente en las islas de La Palma, Tenerife, Gran Canaria y Lanzarote atendiendo a más de 1250 personas con discapacidad intelectual y sus familias.

Atendiendo a lo expuesto y dado los intereses que concurren entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y La Federación Regional Canaria de Organizaciones a favor de personas con discapacidad intelectual "FEAPS Canarias", formalizan el presente Convenio de Colaboración.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio canalizar la subvención prevista con carácter nominativo en el Presupuesto de la Corporación, a fin de determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para el desarrollo de un proyecto de apoyo a la vida independiente de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en la isla de La Palma.

### SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo general del proyecto será promover y apoyar el derecho de toda persona a vivir independiente, manteniendo y mejorando la calidad de vida de adultos con discapacidad intelectual que viven independientes, solos o en pareja, o con familiares de edad avanzada, prolongando el mayor tiempo posible y consolidando su condición independiente, y su permanencia en el entorno habitual.

Los objetivos operativos del proyecto consistirán en:

- Realizar aprendizajes útiles de autonomía personal avanzada: habilidades en tareas domésticas, higiénico-sanitarias, habilidades básicas de administración domésticas, etc.
- Mantener y/o mejorar el estado físico de salud.
- Mantener y/o mejorar el estado emocional y psicológico.
- Facilitar la adquisición de habilidades de participación en la comunidad, utilización de recursos comunitarios.
- Fomentar las relaciones con familia, amigos, vecinos, etc.
- Interactuar de forma positiva con los usuarios procurando su bienestar social y emocional.
- Permanencia e inclusión en su entorno habitual.

El programa incluirá las siguientes actividades:

- Estudio y captación de casos.
- Selección de usuarios del programa.
- Entrevista con los usuarios y sus familiares (si los hubiese).
- Estudio de necesidades individuales.
- Diseño de programas individuales de orientación y apoyo.
- Aplicación de programas individuales de destrezas y habilidades domésticas, cuidado e higiene personal, cuidado de si mismo, vestido y aseo personal, y desarrollo de habilidades de autogestión y autodeterminación y otras habilidades sociales.
- Detección y utilización de recursos comunitarios como apoyo complementario.
- Acompañamientos
- Evaluación y seguimiento del programa.
- Actualización y mantenimiento del fondo documental del programa.

El perfil de beneficiario será:

1. Una persona adulta, mayor de 18 años,
2. Una persona con discapacidad intelectual o del desarrollo reconocida por el EVO de la Comunidad Autónoma.
3. Una persona que viva sola o pretenda vivir de esa forma y que no reciba apoyos institucionales ni familiares, teniendo necesidades de apoyo intermitente.
4. Una persona con suficiente autonomía para la vida diaria que no requiera una presencia diaria permanente,
5. Una persona con una necesidad de apoyo limitado para otras áreas (organización económica, salud, planificación...),
6. Una persona cuya vivienda corresponderá a dicho usuario, en calidad de propietario, arrendatario, etc.

Los usuarios de este programa han de presentar alguno de los siguientes perfiles de convivencia:

- Adulto (hombre o mujer) que vive solo.
- Pareja, ambos con discapacidad intelectual (con o sin hijos).

- Mujer- Madre con discapacidad intelectual e hijo/s a su cargo.
- Adulto (hombre o mujer) con discapacidad intelectual que vive con uno o con ambos padres y/u otro familiar de edad avanzada. El cuidado se ha convertido en cuidador.

Para la ejecución de este programa se contará con:

- Infraestructura de medios materiales y humanos de las federaciones y asociaciones participantes (aportación/financiación propia sin cuantificar).
- Material elaborado en los programas realizados en años anteriores.
- Fondo documental del programa.
- Documentación y bibliografía específica.
- Soportes. Test, pruebas de valoración y diagnóstico y otros instrumentos: fichas, protocolos, etc.

### TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos corrientes subvencionados por el Cabildo de La Palma serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante la ejecución del citado proyecto. No obstante durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2017 serán aquellos derivados de:

CONCEPTO	IMPORTE (€) PERIODO 2015/2016 (desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016)	IMPORTE(€)PERIOD O 2016/2017 (desde el 01 de septiembre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017)
TECNICO DE INTEGRACION SOCIAL (nóminas + seguridad social a cargo de la empresa correspondientes a 18 meses en un 75 %)	8.331,21 Euros.	8.331,21 Euros.
Oficial de Administración (nóminas + seguridad social a cargo de la empresa correspondientes a en un 1,946 %)	470,88 Euros.	470,88 Euros.
Kilometraje, traslados (Gastos de kilometraje correspondientes al Técnico de Integración Social, así como de traslado a reunión a Gran Canaria por parte del Técnico de Integración Social.)	357,82 Euros.	357,82 Euros.
Alquiler de Oficina	340 Euros.	340 Euros.
Gastos varios (material de oficina, comunicaciones, etc)	500 Euros.	500 Euros.
TOTAL	10.000 Euros	10.000 Euros.

Los gastos en bienes y material deberán reunir las siguientes características: Ser bienes fungibles y no ser susceptibles de ser inventariables.

Asimismo, los gastos subvencionables imputables al primer pago realizado en este Convenio, que comprende desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016 deberán ser efectivamente pagados a fecha 30 de noviembre de 2016, fecha de finalización del periodo de justificación del primer pago. Además los gastos subvencionables imputables al segundo pago realizado en este Convenio, que comprende el periodo desde el 01 de septiembre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017, deberán ser efectivamente pagados a fecha 31 de agosto de 2017, fecha de finalización del periodo de justificación del segundo pago.

#### **CUARTO.-VIGENCIA**

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de mayo de 2017, si bien la actividad a subvencionar comprenderá desde el día 01 de diciembre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2017.

#### **QUINTO.- CREDITO PRESUPUESTARIO**

La financiación del convenio se hará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231.489.05 "SUBVENCION FEAPS CANARIAS GASTOS MANTENIMIENTO" del vigente Presupuesto General de esta Corporación y plurianual 2016, correspondiendo a este ejercicio presupuestario la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) con R.C. número de operación: 12015000026688, y al ejercicio 2016 la misma cantidad, es decir, DIEZ MIL EUROS (10.000 €), supeditado para este último ejercicio a la autorización de crédito suficiente y adecuado a su financiación.

#### **SEXTO.- AMBITO DE ACTUACION**

Las actuaciones en que se concreta el presente convenio serán las llevadas a cabo en la Isla de La Palma en ejecución del programa subvencionado.

#### **SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La Federación Regional Canaria de Organizaciones a favor de personas con discapacidad intelectual "FEAPS CANARIAS" se obliga a lo siguiente:

- Destinar la financiación recibida al objeto del presente convenio.
- Colaborar y asesorar técnicamente, tanto a entidades públicas como privadas, que observen interés en el Proyecto de Vida Independiente.
- Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto del personal contratado que preste los servicios objeto de este Convenio.

- El tipo de vínculo que relacione a La Federación Regional Canaria de Organizaciones a favor de personas con discapacidad intelectual "FEAPS CANARIAS" con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio será decidido libremente por aquél, sin que la suscripción del presente convenio implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del convenio, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como comunicar cualquier modificación que se produzca relativa al Convenio durante la vigencia del mismo.
- Hacer referencia a la financiación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en cualquier material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro) de la actividad objeto del presente Convenio.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se obliga a lo siguiente:

- Abonar a La Federación Regional Canaria de Organizaciones a favor de personas con discapacidad intelectual "FEAPS CANARIAS" la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), en concepto de subvención para afrontar los gastos derivados del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LA FEDERACIÓN REGIONAL CANARIA DE ORGANIZACIONES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ("FEAPS CANARIAS") de manera anticipada y en dos plazos, estando condicionada la suscripción del convenio de colaboración y su pago a la presentación de los certificados acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad

Social, así como que no tiene pendiente ninguna obligación económica con el Cabildo de La Palma.

El abono de la subvención objeto del convenio será con carácter anticipado, quedando dicha medida justificada en virtud del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conocida la circunstancia de que "FEAPS CANARIAS" requiere contar al inicio de la actividad con los recursos necesarios para afrontar el objeto del convenio, dado que sin contar con los recursos económicos objeto de la subvención, la ejecución de su contenido se tornaría imposible. La entrega anticipada de la subvención se justifica por tanto en la financiación necesaria de las actuaciones que son inherentes al propio proyecto y sin la cual éste no podría desarrollarse ni culminarse.

Asimismo su abono se hará en DOS PLAZOS: El primer pago, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.05 "SUBVENCION FEAPS CANARIAS GASTOS MANTENIMIENTO" del vigente Presupuesto General de esta Corporación de 2015, se realizará a la firma del convenio, y comprenderá el periodo desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, y un segundo pago, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), a realizar a partir del 31 de agosto de 2016, supeditado a la autorización de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio presupuestario 2016, y que comprenderá el periodo desde el 01 de septiembre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

- Constituir una comisión de seguimiento de la ejecución del convenio, formado por un Técnico de "FEAPS CANARIAS" y dos Técnicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y entre sus atribuciones y con carácter previo al abono del segundo pago de la subvención, emitirá un informe-evaluación del estado de ejecución del proyecto.

#### **OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-**

Las acciones objeto de este Convenio se realizarán desde el día 01 de diciembre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2017.

"FEAPS CANARIAS" deberá ajustar la justificación a las previsiones de gastos e ingresos recogidas en este convenio y en la Cláusula Tercera del mismo, permitiendo una desviación del 10% en los importes previstos en el presupuesto de gastos.

En relación al PRIMER PAGO realizado a la firma del presente convenio por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), "FEAPS CANARIAS" tendrá de plazo hasta el 30 de noviembre de 2016 para presentar la documentación descrita a continuación a modo de justificación del gasto.

En relación al SEGUNDO PAGO el cual se realizará a partir del 31 de agosto de 2016 y tras la emisión de un informe evaluación del estado de ejecución del proyecto, por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000€), supeditado a la autorización de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio presupuestario 2016, "FEAPS CANARIAS" tendrá de plazo hasta el 31 de agosto de 2017 para presentar la documentación descrita a continuación a modo de justificación del gasto.

La documentación que, en ambos casos deberá presentar (antes del 30 de noviembre de 2016 para justificar los gastos del primer pago, y antes del 31 de agosto de 2017 para justificar los gastos del segundo pago), será la cuenta justificativa de la subvención mediante:

1) **Un certificado emitido por el Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a, o bien, un informe del Presidente/a** (Se adjuntan modelos de ambos como ANEXO I y II, respectivamente).

2) **Una memoria** (se adjunta modelo ANEXO V) justificativa de la ayuda concedida y explicativa de las actuaciones realizadas, en la que se indique, además, el nombre y apellidos, categoría profesional así como jornada laboral de la/s persona/s contratadas para el proyecto y cuyo coste se imputa, por tanto, a la justificación del mismo. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.

3) **Una justificación económica** que comprenderá:

3.1.- Justificación de gastos.

A) Gastos de personal, que se verificarán con:

1.- Las fichas de los gastos del personal cuyo coste se imputa a la justificación de la subvención (se adjunta modelo ANEXO III).

2.- Las copias compulsadas de los contratos de trabajo de los trabajadores, (si en el contrato de trabajo no viniese reflejado que el trabajador se ha contratado en base a la subvención de este Excmo. Cabildo, y que presta sus servicios en el proyecto para cuyo desarrollo se concede la subvención, se deberá aportar un Informe sellado y firmado por el representante de la entidad en el que conste que dichos trabajadores (citar la relación de ellos) se han contratado con la subvención concedida por este Excmo. Cabildo y que prestan sus servicios en el proyecto de referencia y durante las fechas de ejecución del mismo y el porcentaje de la jornada laboral de cada uno de ellos que es imputado al proyecto).

3.- Las nóminas originales y sus comprobantes de pago.

4.- Los Mod. 111 originales de las retenciones practicadas y sus comprobantes de pago.

5.- El Mod. 190, de las hojas donde conste su presentación en Agencia Tributaria y de aquellas donde consten los trabajadores cuyo coste se imputa a la subvención).

6.- TC1 y TC2 originales, de cotizaciones a la Seguridad Social y sus comprobantes de pago.

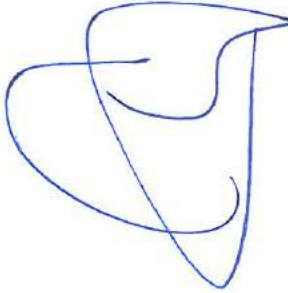
2) Restantes gastos que se verificarán con:

1.- Ficha de gastos en facturas (se adjunta modelo ANEXO IV).

2.- Las facturas originales acreditativas, a cada ficha de gastos se acompañarán las facturas correspondientes ordenadas según consten en la misma (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el


que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones.), haciendo constar, además, en cada una de ellas, la denominación del proyecto que se financia y también, los comprobantes de pago de cada una de las facturas.

Asimismo los gastos de kilometraje se acreditarán mediante la presentación de la correspondiente factura, que deberá cumplir con los criterios anteriormente indicados, y en la que se deberá acreditar que el suministro de combustible realizado corresponde al vehículo utilizado por el/la técnico de integración social. Para ello deberá acompañarse informe firmado por el/la representante legal de "FEAPS CANARIAS" en el que se indique la matrícula del vehículo que el/la técnico de integración social utiliza en sus desplazamientos para el desarrollo del proyecto, de modo que quede probado que el combustible se suministra al vehículo de el/la técnico de integración social.



En cuanto a los gastos de alquiler se acreditarán mediante la presentación de la correspondiente factura, el original del Mod. 115 correspondiente y sus comprobantes de pago, así como el Mod. 180.

3.- Cuando se trate de contrataciones específicas de servicios o de servicios profesionales se aportará copia compulsada del contrato (en su caso), y/o de las facturas originales (que deberán estar válidamente emitidas según los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones.) y de sus comprobantes de pago, el original del Mod. 111 correspondiente-s y sus comprobantes de pago, así como el Mod. 190.



### 3.2. Justificación de ingresos:

1.- Si se percibiesen otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedente de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados para el desarrollo del proyecto, deberá aportarse comprobante documental de cada una (copia de la notificación/comunicación de la entidad concedente, del boletín oficial donde se haya publicado, etc.) y copia del ingreso bancario de los mismos, en el que se identifiquen los datos de la entidad beneficiaria, de la concedente, la fecha, el concepto y el importe, así como cualquier otro dato necesario para la comprobación de la procedencia de los mismos .

La Federación está exenta de la constitución de garantía al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

La no justificación, la justificación incorrecta, la utilización de los fondos para finalidades diferentes a las establecidas en este Convenio o el incumplimiento por parte de la Federación de los requisitos pactados darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

## **NOVENO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

La subvención que el presente convenio instrumentaliza es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que, para el mismo objeto pueda obtener la beneficiaria de la presente subvención pero de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención general del Cabildo Insular.

## **DECIMO.- CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **UNDECIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **DUODECIMO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

## **DECIMOTERCERO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- b) Por expiración del plazo de duración inicial.

- c) Por resolución unilateral a instancias de una de las partes, cuando otra haya incumplido sus obligaciones o infringido el deber de lealtad.
- d) Por incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
- e) La falta o merma de la calidad en los servicios.
- a) La incorrecta justificación de los gastos del primer periodo del convenio comprendido entre el 01 de diciembre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.
- b) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

#### **DECIMOCUARTO.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

El incumplimiento del convenio por alguna de las partes dará lugar a la resolución del mismo. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

#### **DÉCIMOQUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Este convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de la Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Corporación.

#### **DECIMOSEXTO.- JURISDICCIÓN**

El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

ESPACIO PARA  
EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
Secretario/a de la Asociación/Fundación \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_.

CERTIFICA:

- 1) Que la subvención concedida por el Cabildo Insular de La Palma, en periodo comprendido entre ..... de 2015 y ..... de 2016, por un importe total de \_\_\_\_\_€, para el desarrollo del proyecto \_\_\_\_\_, ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- 2) Que se ha cumplido la finalidad objeto de la subvención.
- 3) Que el coste total de ejecución del proyecto ascendió a ..... euros, originándose dicho gasto según el siguiente desglose:
  1. Gastos de personal: \_\_\_\_\_ euros.
  2. Alquiler de oficina \_\_\_\_\_ euros.
  3. Kilometraje, traslados \_\_\_\_\_ euros.
  4. Otros gastos: \_\_\_\_\_ euros.
- 4) Que Si/no (tachar o eliminar lo que no proceda) hubieron aportaciones de los usuarios.  
En caso afirmativo, se citará importe.
- 5) Que la aportación de fondos propios ha sido de \_\_\_\_\_ euros, en su caso.
- 6) Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron subvenciones de otras instituciones o entidades públicas o privadas para la misma finalidad. (En caso afirmativo citar su procedencia e importe (aportando comprobantes documentales de cada una, como por ejemplo copia de las notificaciones de concesión de subvención/ayuda).
- 7) Que Si / No (tachar o eliminar lo que no proceda), hubieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo del proyecto (venta de productos).  
En caso afirmativo, detallar dichos ingresos.
- 8) Que el desglose de los gastos y su imputación a los diferentes ingresos, incluidos los fondos propios, es el que se detalla en los Anexos III, IV y VI.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente certificación con el Visto Bueno del/de la Presidente/a, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 201 .

Vº Bº  
Presidente/a

(nombre y apellidos del presidente/a)

(firma y sello secretario/a)

ANEXO II

ESPACIO PARA  
EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en  
calidad de Presidente/a de la Asociación/Fundación \_\_\_\_\_ con NIF  
\_\_\_\_\_.

INFORMA:

- a) Que la subvención concedida por el Cabildo Insular de La Palma, en el periodo comprendido entre \_\_\_\_\_ de 2015 y \_\_\_\_\_ de 2016, por un importe total de \_\_\_\_\_ €, para el desarrollo del proyecto \_\_\_\_\_, ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Que se ha cumplido la finalidad objeto de la subvención.
- c) Que el coste total de ejecución del proyecto ascendió a ..... euros, originándose dicho gasto según el siguiente desglose:
1. Gastos de personal: \_\_\_\_\_ euros.
  2. Alquiler de oficina \_\_\_\_\_ euros.
  3. Kilometraje, traslados \_\_\_\_\_ euros.
  4. Otros gastos: \_\_\_\_\_ euros.
- d) Que Si/no (tachar o eliminar lo que no proceda) hubieron aportaciones de los usuarios.  
En caso afirmativo, se citará importe.
- e) Que la aportación de fondos propios ha sido de \_\_\_\_\_ euros, en su caso.
- f) Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron subvenciones de otras instituciones o entidades públicas o privadas para la misma finalidad. (En caso afirmativo citar su procedencia e importe (aportando comprobantes documentales de cada una, como por ejemplo copia de las notificaciones de concesión de subvención/ayuda).
- g) Que Si / No (tachar o eliminar lo que no proceda), hubieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo del proyecto. En caso afirmativo, detallar dichos ingresos.
- h) Que el desglose de los gastos y su imputación a los diferentes ingresos, incluidos los fondos propios, es el que se detalla en los Anexos III, IV y V.

Asimismo, DECLARA BAJO su RESPONSABILIDAD que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido el presente informe, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 201 .

(firma y sello Presidente/a)





ESPACIO PARA EL  
LOGO DE LA ENTIDAD

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROYECTO:

Breve descripción del proyecto
Periodo de ejecución del proyecto:
Ámbito geográfico en el que se desarrolla la actividad subvencionable:
Características de las personas usuarias
Número de personas beneficiarias (relación de personas beneficiarias)
Recursos Humanos (relación de profesionales participantes, indicando nombre y apellidos y categoría profesional de los mismos)
Recursos utilizados
Enumeración de actividades realizadas
Enumeración de objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos
Metodología
Memoria fotográfica del desarrollo del proyecto
Publicaciones en prensa, documentos, dípticos o folletos informativos editados sobre el proyecto subvencionado (aportar publicidad realizada).

\_\_\_\_\_, a \_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(firma del/de la representante de la entidad y sello)

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Excmo.  
Cabildo Insular de la Palma

D. Anselmo F. Pestana Padrón.



El Presidente de "FEAPS CANARIAS"

CID: Francisco Javier Bencomo Bencomo.  
C/ JUAN M. DURÁN, 50 BAJO  
35010 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA